



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

NOTA Nº 229/2012
LETRA: BMPF - DAD

Ushuaia, 31 de Octubre de 2012.-

Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.
S. _____ / _____ D.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 31/10/12	Hs. 12 ²⁰
Numero: 1375	Fojas: 2
Expte. Nº	
Girado:	244/02
Recibido:	<i>[Firma]</i>

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de Enmienda de la Carta Organica Municipal, para que el mismo sea incorporado y tratado en la próxima Sesión prevista para el día 31 de Octubre de 2012, en virtud de los siguientes fundamentos.

Es voluntad política de impulsar la incorporación de los jóvenes para cumplir su cometido, la reforma requiere la agregación y modificación de dos artículos, es decir, por una parte la agregación del artículo 215 bis donde se establece la edad mínima de 16 años para votar, y el artículo 216, a efectos de armonizar éste último con el espíritu de la reforma propuesta, estableciendo un Padrón Especial de Jóvenes integrado por ciudadanos argentinos desde los DIECISEIS (16) años de edad.

En tal medida, y dado que el agregado del articulo 215 bis a la Carta Orgánica Municipal conlleva la necesidad de adecuar y armonizar la norma concordante, es decir, la que establecerá el Padrón Especial para Jóvenes en el articulo 216, ello determina e impone el procedimiento de enmienda de la carta orgánica por unanimidad, que se encuentra expresamente previsionado por el artículo 115 del mismo plexo normativo, en tanto y en cuanto dicho procedimiento admite no solo la enmienda de un artículo, sino también la de sus concordantes, para lo cual se requiere el voto unánime de los miembros del Cuerpo Deliberativo por el sistema de doble lectura para que la enmienda o reforma quede incorporada al texto constitucional.

DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
ENMIENDA POR UNANIMIDAD
LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL
EN 1º LECTURA**

ARTICULO 1º.- ENMIENDA POR UNANIMIDAD de la Carta Orgánica Municipal según el siguiente texto:

DE LOS JOVENES ELECTORES

ARTICULO 215 Bis.- Pueden votar los ciudadanos argentinos desde los DIECISEIS (16) años de edad, cumplidos hasta el día de los comicios inclusive, que se encuentren domiciliados en el Municipio e inscriptos en el Padrón Especial de Jóvenes.

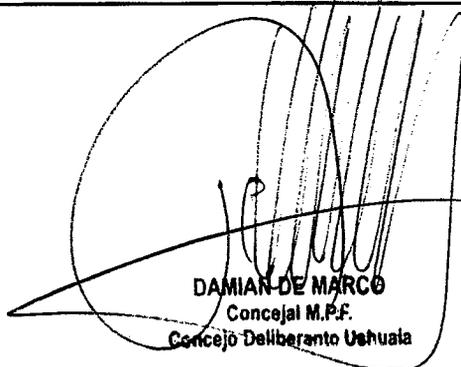
PADRÓN CÍVICO

ARTÍCULO 216.- Se conforma el Padrón Cívico Municipal con los electores argentinos que puedan sufragar de acuerdo a lo prescripto por la presente Carta Orgánica. En caso de no existir se utiliza el Padrón Provincial vigente para la ciudad de Ushuaia, debidamente actualizado por el Juez con competencia electoral.

Asimismo, se conforma un Padrón Especial Municipal integrado por electores extranjeros y un Padrón Especial de Jóvenes integrado por ciudadanos argentinos desde los DIECISEIS (16) años de edad que voluntariamente se inscriban respectivamente, de conformidad con lo normado por la presente Carta Orgánica.-

ARTICULO 2º.- CONVOCAR, a Audiencia Publica conforme lo establecido en el articulo 143 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD N° 9/2002.

SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012



DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia